



Obando (Valle), Diciembre 12 del año dos mil Veinticinco (2.025)

PRESENTACIÓN DE INFORME

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2025216.

ANGEL ANDRES CARVAJAL GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.726.756 de Cartago en representación legal de la Fundación Vive Naturaleza”, con Nit: 900.398.949-7 me permito presentar el informe de actividades final, cuyo objeto consiste en **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS, SOBRE LA PREVENCIÓN Y NO USO DE LA PÓLVORA EN EL MUNICIPIO OBANDO, VALLE DEL CAUCA”** de acuerdo con las obligaciones señaladas en el contrato, de la siguiente manera:

No	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	ACTIVIDADES EJECUTADAS
Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato; de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. Las cuales son:		
1	Realizar actividades (campañas educativas) en Prevención al No Uso de Pólvora Un Compromiso para un Futuro Saludable, por la seguridad y convivencia de Obando" Fomentar la conciencia y proporcionar herramientas para prevenir el no uso de pólvora, en los Barrios del Municipio de Obando, Valle del Cauca. POBLACIÓN OBJETIVO: Barrios Municipio de Obando. METODOLOGÍA: Campañas Educativas presenciales. 1. Introducción a. Presentación del equipo interdisciplinario y objetivos de las Campañas Educativas.	La Fundación VIVE NATURALEZA en coordinación con el grupo de trabajo adelanto, charlas en pro de generar a la población objetivo, Padres de Familia, niños, niñas y adolescentes de los Barrios los almendros, Barrio sagrada familia, Barrio villa Europa, Barrio San Jorge, Barrio las brisas, Barrio el triunfo, Barrio san Fernando y Barrio el llano, la conciencia y proporcionar herramientas para prevenir el uso de pólvora en fiestas decembrinas, con un enfoque especial en Barrios del Municipio de Obando. El grupo de trabajo adelanto, charlas en pro de promover en los padres de familia y en niños, niñas y adolescentes el sentido de responsabilidad, según la ley, la cual busca la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos. Se socializo la Ruta de atención de niños, niñas y adolescentes lesionados por uso, porte o manipulación de pólvora, esta ruta para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes se debe aplicar a lesionados por el uso, la fabricación, el almacenamiento, la venta y la distribución de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y globos.

fundacionvivenaturaleza@hotmail.com

Cels. 310 823 30 19 - 316 520 26 56

Cartago – Valle

importancia de la prevención. 2. ¿Qué es la Pólvora en Colombia? Cuáles Leyes Regulan el Uso y Comercialización de Pólvora en Colombia 3. ¿Qué Categorías de Pólvoras Existen en Colombia? 4. Cuáles son las Prohibiciones de la Pólvora en Colombia? 5. ¿Qué son los Delitos por Lesiones Personales por Pólvora en Colombia? 6. Quemados con pólvora presentan problemas en su desarrollo psicológico, afectación en su autoestima y autoconcepto. 7. Estrategias de Prevención (40 minutos) a. Técnicas de afrontamiento. b. Habilidades de toma de decisiones. c. Resiliencia. 8. Conclusiones y Compromiso a. Resumen de los puntos clave. b. Compromiso de los participantes para prevenir y difundir el conocimiento c. Cierre DURACIÓN: 1-2 HORAS x Campaña Educativa	A los padres de familia y comunidad en general se les informó que Inmediatamente un niño, una niña o un adolescente es lesionado o es víctima por el uso, la fabricación, el almacenamiento, la venta y la distribución de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y globos, se deben desplegar las siguientes acciones: 1. A los padres de familia se les indico que si el niño, la niña o el adolescente se lesiona con pólvora, deben tomar las medidas más rápidas como: • Alejar a los niños niñas y adolescentes afectados de los objetos que causaron la quemadura • Si la quemadura es extensa, se sugiere cubrir la zona con lienzo limpio y húmedo durante el traslado al hospital. • Por ningún motivo se deben hacer remedios caseros, ya que estos pueden causar más daño en las lesiones. 2. Evaluación de lesión de niños, niñas o adolescentes • Los niños, niñas o adolescentes lesionados con pólvora deben ser atendidos en las instituciones de salud, en servicios de atención médico-hospitalaria de urgencia, según el tipo de lesión y grado de complejidad. 3. Notificación por el Instituto Nacional de Salud • Posterior a la atención de los niños, las niñas y los adolescentes, las instituciones prestadoras de servicios de salud deberán informar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) los casos de lesiones por pólvora pirotécnica o intoxicación por fósforo blanco de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1098 de 2006 4. Reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar • El Instituto Nacional de Salud, que es la entidad generadora de los datos, informa sobre los casos reportados a la Dirección de Protección del ICBF para su revisión, y luego es remitida a los referentes de las regionales, para que sea verificada.
--	---

		5. Verificación de derechos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Una vez el ICBF tiene conocimiento del caso, es asignada una autoridad administrativa competente que deberá, de manera inmediata, verificar el estado de cumplimiento de cada uno de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006. Se ingresa al SIM y se registra solicitud de restablecimiento de derechos motivo «Víctima de uso, porte o manipulación de pólvora». La autoridad administrativa realiza la verificación de derechos y determina la medida más acorde con el caso. 6. Medida de Restablecimiento de Derechos Complementaria - Como medida complementaria, la autoridad administrativa competente podrá imponerles a los padres de familia o responsables del cuidado de los niños, las niñas y los adolescentes, amonestación con asistencia obligatoria el curso pedagógico. - Presentará la respectiva denuncia ante la fiscalía general de la Nación por uso, porte o manipulación de pólvora; estas denuncias entran a investigación y se recolectan pruebas para poder formular la imputación de cargos. 7. Solicitud no amerita PARD: orientación y asistencia a la familia - El Defensor de Familia, en conjunto con su equipo técnico interdisciplinario, realiza la verificación de derechos y evidencia que no existen derechos afectados y no procede apertura de PARD, pero si se requiere apoyo psicosocial, se cita a la familia o responsables del cuidado de los niños niñas y adolescentes y se les brinda la orientación del cuidado y la protección ante cualquier inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos.
--	--	--

		8. Direccionamiento a Comisarías de Familia • Por competencia territorial, es decir, porque en los municipios donde se registraron no hay centros zonales del ICBF, se direcciona a las Comisarias de Familia. 9. Informar a las alcaldías municipales y locales a través de comunicación oficial • Los Casos identificados en el territorio, con el propósito de iniciar las actuaciones administrativas, civiles e imponer las sanciones respectivas, conforme a las disposiciones referidas en la Ley 670 de 2001, reglamentada por el Decreto 4481 de 2008 del Ministerio de Salud. • Se debe Informar a las alcaldías municipales y locales: la autoridad administrativa competente deberá informar a la alcaldía local o municipal que corresponda sobre las infracciones a la Ley 670 de 2001, para que estas procedan a iniciar los siguientes procesos sancionatorios: 10. Los cuales sancionarán a los padres o representantes legales: • Sanción civil: consiste en la realización de trabajos comunitarios tales como tareas de prevención y atención de emergencia que beneficien a la comunidad cuando el niño, la niña o el adolescente sea encontrado portando, manipulando o usando pólvora • Sanción pecuniaria: hasta por 5 salarios mínimos legales vigentes cuando el niño, la niña o el adolescente resulte con quemaduras o daños corporales por manipulación de pólvora. La Fundación Vive Naturaleza, busca que las familias o redes vinculares de apoyo sean garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que se desarrollen en ambientes sanos y libres de cualquier amenaza o vulneración de derechos
--	--	--

	Así mismo asumir las consecuencias que se presentan con relación al uso de la pólvora por parte de los menores. Se realizó sensibilización a la comunidad sobre los riesgos de la manipulación de la pólvora y las consecuencias físicas y psicológicas de accidentes relacionados con esta. Se aprovecharon todos los escenarios del Municipio para realizar charlas a los niños, niñas, adolescentes y padres de familia. Se presentaron ante la comunidad de los Barrios y corregimiento visitado las diferentes estrategias implementadas en contra del uso de la pólvora. Durante las visitas se realizaron charlas en las Barrios sobre la prohibición y consecuencias de la venta y manipulación de pólvora. Sanciones y responsabilidades penales. Sus efectos negativos en el núcleo familiar. Se brindó información a los padres de familia, sobre riesgos, consecuencias y traumas que afectan el núcleo familiar y la responsabilidad penal que con lleva el permitir que los niños, niñas, adolescentes manipulen juegos pirotécnicos. Los padres de familia deben comprender el altísimo nivel de riesgo al que se exponen los niños cuando les permitimos quemar pólvora y aún más cuando nosotros mismos, como adultos, se las damos o se las compramos. Los menores experimentan un grado de confianza en esos casos, ya que están siendo avalados por sus cuidadores. Las visitas realizadas fueron de manera sorpresiva llegando al núcleo familiar, se recordó las sanciones que puedan verse inmersos y se les comunicar que es nuestro deber proteger a los niños fundamentalmente de las horribles quemaduras por la quema de pólvora, esas que arruinan la niñez y pueden costar la vida. De acuerdo al apoyo a la gestión para prestar los servicios profesionales en la realización de campañas contra el uso de la pólvora dirigido a adultos mayores, niños, niñas, y adolescentes y población en general, en barrios del municipio de Obando, se socializo a los padres de familia, los siguientes temas jurídicos, en los barrios mencionados en el cuadro anexo en el presente informe. . 1. Qué es la Pólvora en Colombia?
--	--

		- La pólvora en Colombia se refiere a los artefactos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos de fuego. Estos están compuestos por sustancias químicas de combustión que permiten la propulsión de proyectiles, según el tipo de producto tiene una categoría de riesgo bajo, moderado o mayor. Por ello, es importante usarlos, almacenarlos, transportarlos o comercializarlos con mucha precaución ya que pueden generar heridas, intoxicación, incendios forestales, de viviendas o comercios, quemaduras de altos grados e incluso la muerte. El uso indebido de los mismos puede generar a cuantiosas sanciones por el Estado que estaremos explicando más adelante en este artículo. 2. Cuáles Leyes Regulan el Uso y Comercialización de Pólvora en Colombia? - Las leyes que regulan el uso de la pólvora en Colombia son: La Ley 670 de 2001, que "Garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos." El Art. 30 de la Ley 1801 de 2016, sobre "Comportamientos que Afectan la Seguridad e Integridad de las Personas en Materia de Artículos Pirotécnicos y Sustancias Peligrosas." - Es importante destacar que en cada departamento de Colombia, el alcalde distrital o municipal reglamentará en su jurisdicción las condiciones para la realización de actividades peligrosas, sobre este tipo de productos y actividades comerciales, para la prevención y atención de incendios u otros percances. 3. Qué Categorías de Pólvoras Existen en Colombia?
--	--	--

	Según la Ley 670 de 2001 en su Art. 4, divide la pólvora en Colombia en 3 categorías, los cuales son: • Categoría 1: Son los artefactos pirotécnicos o fuegos artificiales que tienen un riesgo reducido, diseñados y fabricados para su uso en residencias incluyendo el interior de edificios y viviendas. En su producción o fabricación no puede usarse la pólvora, ni cloratos, ni percloratos. • Categoría 2: Son los artefactos pirotécnicos o fuegos artificiales que tienen un riesgo moderado, diseñados y fabricados para su uso en áreas relativamente confinadas. Para su expendio o comercialización deben especificarse las condiciones de su adecuado uso o aprovechamiento con etiquetas visibles y con previsión de peligro. • Categoría 3: son los artefactos pirotécnicos o fuegos artificiales que tienen un riesgo mayor, cuyo uso es en grandes espacios abiertos. Para su uso y aprovechamiento con fines recreativos se requiere ser experto o técnico especialista de reconocida trayectoria y pertenecer a empresas cuya fabricación o producción esté autorizada por el Ministerio de Defensa Nacional." El uso de la pólvora en Colombia, en eventos públicos deben ser llevados por cuerpos de bomberos o unidades especializadas, quienes determinarán los sitios autorizados y las condiciones técnicas que se requieran. 4. Cuáles son las Prohibiciones de la Pólvora en Colombia? El uso o comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos de fuego en situaciones como: • Prohibido comprar en sitios irregulares de venta de estos productos, sobre todo en espacios públicos. • Venta a menores de edad, a personas en estado de embriaguez o bajo sustancias psicotrópicas. • La producción del mismo que contengan fósforo blanco (ya que es inflamable) • Fabricar, tener, portar, almacenar, distribuir, transportar, comercializar, manipular o usar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora o globos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente. • Salvo actos circenses, prender o manipular fuego en el
--	---

	espacio público, lugar abierto al público, sin contar con la autorización del alcalde o su delegado o del responsable del sitio, sin cumplir las medidas de seguridad. • Prender o manipular fuego, sustancias combustibles o mercancías peligrosas en medio de transporte público. • Realizar quemas o incendios que afecten la convivencia en cualquier lugar público o privado o en sitios prohibidos. 5. Qué son los Delitos por Lesiones Personales por Pólvora en Colombia? • Los delitos de lesiones personales son comprendidos como la acción de causar una o varias lesiones a otra persona que atente contra su integridad física, su salud o su estado psicológico. • Las sanciones por lesiones personales dependiendo de la gravedad del siniestro puede incurrir en sanciones de multas o cárcel. 6. ¿Cuáles son las Sanciones por Uso o Comercialización de Pólvora en Colombia? <u>Multas por el Mal Uso de la Pólvora en Colombia</u> • El que fabrique artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fósforo blanco incurrirá en sanción pecuniaria entre dos (2) y veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. • La misma sanción reducida a la mitad, se aplicará a quien solo distribuya o comercialice artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fósforo blanco. • Quien venda artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, o globos a menores de edad o a personas en estado de embriaguez, o en lugar, fecha u horario no autorizado, incurrirá en sanción pecuniaria de dos (2) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y el decomiso de la mercancía. Así mismo, la autoridad de policía del respectivo municipio impondrá el cierre del establecimiento infractor por siete días; además, se le revocará el permiso de venta para el expendio de estos artículos.
--	---

		- Los representantes legales del menor afectado por quemaduras ocasionadas por el uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos, a quienes se les encontrase responsables por acción o por omisión de la conducta de aquel, se les aplicará una sanción pecuniaria hasta por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los recursos provenientes de estas sanciones estarán destinados a incrementar el fondo a que se refiere el artículo 60. de esta ley. <u>Sanciones Civiles por el Mal Uso de la Pólvora en Colombia</u> - Los adultos que permitan o induzcan a menores de edad a manipular o usar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos se les decomisarán los productos y sufrirán una sanción civil consistente en la ejecución de tareas para la prevención y atención de emergencias que beneficien a la comunidad. - Si se encontrare un menor manipulando, portando, o usando inadecuadamente artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos, le será decomisado el producto y será conducido y, puesto a disposición de un defensor de familia, quien determinará las medidas de protección a adoptar. - Quien compre artículos pirotécnicos o fuegos artificiales en lugar, fecha u horario distintos a los autorizados por las alcaldías municipales o distritales, se hará acreedor a sanción civil consistente en la ejecución de tareas para la prevención y atención de emergencias que beneficien a la comunidad y al decomiso del producto. - El menor que resultare con quemaduras y daños corporales por el uso de artículos pirotécnicos, los centros de salud y hospitales públicos y privados, están obligados a prestar de inmediato la atención médico-hospitalaria de urgencia que requiera, sin que se pueda aducir motivo para negarla, ni siquiera de la ausencia de sus representantes legales, la falta de disponibilidad de dinero o falta de cupo. 7. Qué Recomendaciones Hay Sobre la Pólvora en Colombia?
--	--	---

	En temas Jurídicos Penales a los padres de familia se les informo que no es recomendable el uso y manipulación de pólvora, sin embargo: • Recuerde que está prohibido el uso para menores de edad, personas en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas. • Realizar capacitaciones en el manejo de fuegos artificiales. • Si es comerciante debe realizar la Capacitación Para Pirotécnicos • Usarlos al aire libre y en lugares despejados. • El uso de elementos de pirotecnia se debe hacer a una distancia mínima de 300 metros a la redonda de hospitales, clínicas, estaciones de servicio, y sitios donde haya aglomeraciones públicas. • Al utilizar estos productos tenga a mano un recipiente con agua, para mojar los elementos luego de su uso, dado que el carbón residual puede ocasionar quemaduras o generar incendios. • No utilice artículos vencidos o productos con daños, alteraciones en el empaque o que no tengan el sello del fabricante. • Siga las instrucciones de cada producto. • No los lleve en los bolsillos. • Use uno a la vez y no los mezcle. • No los introduzca en envases de vidrio. • Después de usarlos, lave sus manos con agua y jabón para evitar intoxicaciones.
--	---

SOPORTE FOTOGRÁFICO CAMPAÑAS EDUCATIVAS REALIZADAS

➤ BARRIO LOS ALMENDROS



➤ **BARRIO SAGRADA FAMILIA**



➤ **BARRIO VILLA EUROPA**



➤ SAN JORGE



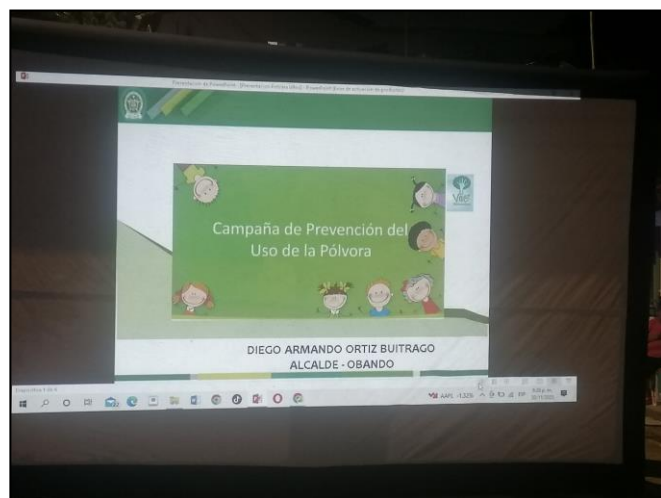
➤ **BARRIO LAS BRISAS**



➤ BARRIO EL TRIUNFO



➤ **BARRIO SAN FERNANDO**



➤ **BARRIO EL LLANO**





El valor total de las actividades realizadas en el Municipio de Obando es por un valor de dieciocho millones de pesos (\$ 18.000000) M/CTE.

Igualmente, manifiesto que he dado cumplimiento a los pagos al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, para lo cual anexo para revisión del supervisor, las siguientes constancias:

- FACTURA
- CONSTANCIA BANCARIA
- CERTIFICADO PARA FISCAL
- PLANILLA SALUD

Atentamente,

ANGEL ANDRES CARVAJAL GARCIA

9.726.756

Representante Legal:

FUNDACION VIVE NATURALEZA

Tel o Cel: Celular. 310 823 30 19 - 316 520 26 56

fundacionvivenaturaleza@hotmail.com

Cels. 310 823 30 19 - 316 520 26 56

Cartago – Valle



FORMATO CERTIFICACION PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

En mi calidad de contador(a). GLORIA LILIANA BRAVO BOLÍVAR, Identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 31.409.586 de Cartago (V), actuando en calidad de revisor(a) fiscal de la Fundación VIVE NATURALEZA con Nit. 900.398.949 - 7 certifico que a la fecha esta Organización se encuentra libre de toda obligación de pago en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Modificado por la ley 828 de 2003 y demás leyes y decretos.

Certifico además que la organización se encuentra al día con los pagos de los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y cuando ha sido del caso con los aportes al SENA, ICBF y caja de compensación familiar correspondiente a sus trabajadores y/o empleados en los últimos seis (6) meses.

Para constancia de lo anterior firmo a los (2) días del mes de Diciembre de 2025.

GLORIA LILIANA BRAVO BOLÍVAR
C.C. 31.409.586 de Cartago
T.P. No. 83.660-T de la Junta Central de Contadores



FUNDACION VIVE NATURALEZA
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

NIT: 900398949-7

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CALLE 21B No. 15-56, Cartago, Valle Del Cauca, Colombia

Tel. 6022080465

Email. fundacionvivenaturaleza@hotmail.com

FAVOR ABSTENERSE DE HACER RETENCION EN LA FUENTE

SOMOS ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CODIGO CIU - 9499

Autorización factura electrónica de venta No. 18764084072485 válida desde 2024-11-26 hasta 2026-11-26 rango desde FE-201 hasta FE-400.

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE OBANDO
NIT : 891900902-3
Dirección: Cra. 1 #32 a 3-90, Obando, Valle Del Cauca, Colombia
Teléfono: 3108884014
Email: alcaldia@obando-valle.gov.co

Forma de Pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Fecha de Pago: 11/12/2025
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : FE - 327

MONEDA: COP Colombia, Pesos

HORA EMISIÓN: 21:47:03-05:00

FECHA FIRMADO: 10/12/2025 21:47:06

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
10	12	2025	11	12	2025

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	APG	APOYO A LA GESTION Pago del contrato No. 2025216, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS, SOBRE LA PREVENCIÓN Y NO USO DE LA PÓLVORA EN EL MUNICIPIO OBANDO, VALLE DEL CAUCA.	C62	1,00	\$18.000.000,00				0,00	\$18.000.000,00

Notas:

SON: (dieciocho millones de pesos)
CUFE: 14d0008ed3ba66286dad5032b8da702ad57255f62057d437050a77d962043a4b523d9e475ad1328200e82e4e50641ac9

Subtotal:	\$18.000.000,00
Cargos:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
Total:	\$18.000.000,00

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 21002947537 BANCO CAJA SOCIAL O FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 11591457012 BANCOLOMBIA O

Firma Digital: veleLYB8KxiTeB5OszTZdZOTeyTRq8JIM1snF2ydM3QBfWV2JnKtZgrlff8Dx1W
BHkhOfvEphygoWAugiFe8v19jpr3c+SCWb56wyW0XDjmubC7X
IROgBOADkKpBkU B6Tr+WQr9DFB8eA0LnkOV9/HHE17nM/M17z19y3cQnivd4BpmqEsXYbJTG7WwMx5 uiuskrCPF2SSY7md7oQ1eXcljXupeedeXOp
fUQu+Q4BriSwYVMG7bxs19elDpi3d nS7z7CDI9pnceU9xwxwWPWEclnJnSe+dgqjQsB7IZijR4HN2EqyTMC2LU2Y6tC/L XGIUM2dAQB0/f8xD46cA
TW==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

267009096EE6F319

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLORIA LILIANA BRAVO BOLIVAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31409586 de CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 83660-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados apartir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Republica de Colombia
Ministerio de Educacion Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

83660-T

**GLORIA LILIANA
BRAVO BOLIVAR
C.C. 31409586**



**RESOLUCION INSCRIPCION 25 FECHA 11/04/02
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

PRESIDENTE

ELGA I. SANCHEZ C.

91951

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.409.586**

BRAVO BOLIVAR

APELLIDOS
GLORIA LILIANA

NOMBRES

Gloria Liliana Bravo B.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **05-JUN-1966**

CARTAGO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G. S. RH

F
SEXO

25-SEP-1984 CARTAGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3103400-00039021 F-0031409586-20080805 0001810020A 1 3050001072

PAGADO 01/12/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	FUNDACION VIVE NATURALEZA		
Documento	NI900398949	Dirección	CL 21B #15 - 56 BARRIO EL LIMONAR
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3183497841
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CARTAGO	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal	CARVAJAL GARCIA ANGEL ANDRES	Identificación	CC 9726756
Total Afiliados	5	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades													Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total														
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TAE	TDE	TDP	TAP	USP	COR	USI	SEN	IGE	LME	UMA	AVP	VC	VC1	VC2	ING	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días EPS	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1006320131	ISABELLA ZAPATA GOMEZ	01	00	X																		0	27	27	27	27				(230301) PORVENIR	\$ 1.281.150	\$ 205.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	\$ 1.281.150	\$ 51.300	0,522	\$ 1.281.150	\$ 6.700	(CCF57) COMFANDI	\$ 1.281.150	\$ 51.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 314.300	
CC 1112791442	JUAN MANUEL DIAZ URREGO	01	00																			0	30	30	30	30				(25-14) COLPENSIONES	\$ 1.423.500	\$ 227.800	(EPS005) EPS SANITAS	\$ 1.423.500	\$ 57.000	0,522	\$ 1.423.500	\$ 7.500	(CCF57) COMFANDI	\$ 1.423.500	\$ 57.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 349.300	
CC 31426928	MILDREY URREGO GARCIA	01	00																			0	30	30	30	30				(230201) PROTECCION	\$ 1.423.500	\$ 227.800	(EPS005) EPS SANITAS	\$ 1.423.500	\$ 57.000	0,522	\$ 1.423.500	\$ 7.500	(CCF57) COMFANDI	\$ 1.423.500	\$ 57.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 349.300	
CC 42799279	LINA MARCELA VILLADA	01	00																			0	30	30	30	30				(25-14) COLPENSIONES	\$ 1.423.500	\$ 227.800	(EPS041) NUEVA EPS S.A. CM	\$ 1.423.500	\$ 57.000	0,522	\$ 1.423.500	\$ 7.500	(CCF57) COMFANDI	\$ 1.423.500	\$ 57.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 349.300	
CC 94458659	HECTOR FABIO CARVAJAL GARCIA	01	00																			0	30	30	30	30				(25-14) COLPENSIONES	\$ 1.600.000	\$ 256.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	\$ 1.600.000	\$ 64.000	0,522	\$ 1.600.000	\$ 8.400	(CCF57) COMFANDI	\$ 1.600.000	\$ 64.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 392.400	

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 7.151.650	\$ 7.151.650	\$ 7.151.650	\$ 7.151.650	\$ 1.144.400	\$ 286.300	\$ 37.600	\$ 286.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.754.600	\$ 0	\$ 1.754.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!